



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO VERBAL N° 68001-40-03-004-2019-00891-01

Sin perjuicio de la constancia secretaria que antecede¹, y en virtud de lo decidido en sede de tutela el día 7 de junio de 2021², por el Dr. Giovanni Yair Gutiérrez Gómez, magistrado de la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, se dispone:

1.- Tener por agotada la sustentación de la apelación formulada por la apoderada de la parte demandante, con lo expuesto en la audiencia celebrada el pasado 20 de mayo de 2021³ y el escrito presentado el día 25 del mes y año antes señalado⁴, ante el funcionario de Primer Grado.

2.- En consecuencia, se corre traslado de dicha sustentación a la parte contraria por el término de cinco (5) días, para que manifieste lo que estime pertinente.

3.- Vencido el término de traslado y dentro de la oportunidad establecida en la ley, se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado, tal y como lo establece el penúltimo inciso del artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

¹ Pdf. 06. Cdo. 2

² Acción de tutela en primera instancia. Consecutivo: 68001-22-13-000-2021-00341-00. Rad. Tribunal: 341/2021. Accionantes: María Laid Pérez Durán y Otro. Accionados: Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga y Otros.

³ Pdf. 033. Cdo. 1.

⁴ Pdf. 34 y 35. Cdo. 1

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Civil 004

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d75874fc9c7d2c63ee3a5533334fde58084065e10b95c1b716c38162f7e614d

Documento generado en 03/08/2021 03:29:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>